

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 008-2023-MPC

Aplao, 27 de Enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA



VISTOS: El informe N° 003-2023-SGRC/MPC de fecha 10 de enero del 2023 la subgerente de registro civil comunica que ha recepcionado el proyecto de CONVENIO de Cooperación Interinstitucional entre la municipalidad provincial de Castilla y el Registro Nacional de Identificación y Estado civil, El informe N° 007-2023-GBSDEL/MPC la gerencia de bienestar social y desarrollo económico local solicita la aprobación del convenio El Dictamen Nro. 005-2023-GAJ/MPC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de enero del 2023, poniendo a consideración del pleno del Concejo Provincial de Castilla.



POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Ordinaria Nro. 02 de fecha 23 de Enero del presente año, acordó.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.



Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales



Que, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la existencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a ejercer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, se ha remitido a la gerencia de asesoría jurídica el proyecto de convenio de cooperación entre el Registro Nacional de Identificación y Estado civil y la municipalidad provincial de Castilla, cuyo objetivo es el siguiente: "(...) EL RENIEC encargará a la municipalidad la gestión del servicio "ACTA y FICHA REGISTRAL RENIEC" en su jurisdicción, como modelo de simplificación de los procesos de nacimiento y, a continuación, la inscripción del nacimiento y generación de acta registral electrónica de nacimiento en el Registro Único de generación de la Ficha Registral Electrónica que conduce a la inscripción en el Registro Único de identificación de las Personas Naturales (RUPIN), tramites referidos a menores de edad de cero (0) a ocho (8) meses de edad y de acuerdo a las condiciones especificadas en el presente convenio (...)"



Que, el numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Por lo expuesto y lo antes señalado, se puede advertir que la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado civil y la municipalidad provincial de Castilla, constituye uno de carácter cooperación interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, por lo que se estima pertinente la aprobación de la suscripción del convenio y es en beneficio de la población Castillana.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

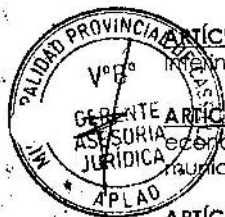
SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA**.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al titular del Concejo Municipal la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Bienestar Social y desarrollo económico y social y la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargarse la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE